



Expediente: 055410225690
Radicado: RE-01930-2025
Sede: REGIONAL AGUAS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 27/05/2025 Hora: 10:21:21 Folios: 3



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-132-0045-2017 del 12 de abril del 2017, notificada personalmente el día 19 de abril del mismo año, se otorgó por un término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.425.489, en un caudal de 0.2134 L/S, el cual será distribuido de la siguiente manera uso Piscícola 0.194 L/S y uso Recreativo —ornamental: 0.194, cuyo caudal será derivado de la fuente denominada Los Pinos, la cual se encuentra localizada en las coordenadas: LONGITUD (W) — X: -75 -13-12.7344, LATITUD (N) Y: 6 — 10 - 45.7572 y Z (m.s.n.m): 2079.

Que mediante Escrito con radicado CE-07080-2025 del 24 de abril del 2025, el señor al señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.425.489, informo a la Corporación que, (...) "la presente para solicitar la cancelación de la concesión de agua denominada los pinos de uso piscícola, aclaro que no hice ningún lago puesto que al no tener uso cordialmente pido el retiro del mismo, gracias por la atención prestada" (...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

El Decreto Ley 2811 de 19742, establece en su artículo 51, que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 88 del referido Decreto, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Mediante el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015, se indica que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1, y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto"*.

El artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto en mención, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: "(...) a) *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b) Riego y silvicultura (...)*".

El artículo 15 del Código Civil, establece: *"Renunciabilidad de los Derechos. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren el interés individual del renunciante y que no esté prohibida la renuncia"*.

Es necesario precisar que la renuncia a la concesión plantea una declaración expresa y unilateral de la voluntad del administrado, titular del derecho a usar el recurso, con el

cumplimiento de requisitos sustanciales de capacidad legal, consentimiento libre de vicios, objeto y causa lícita, consistente en extinguir una situación que lo vincula con la administración y cuya prohibición no se encuentra expresa en la norma, conforme a que el derecho a una concesión de aguas no es un derecho personalísimo, ni inherente a la naturaleza humana.

Por lo anteriormente mencionado, se considera que los efectos de una concesión de aguas, en los términos del Decreto 1076 de 2015, constituyen la facultad de su uso conforme a los términos y condiciones señaladas en el acto administrativo de otorgamiento, teniendo en cuenta que no es un derecho personalísimo y no existe disposición legal que lo prohíba, siendo posible que el titular renuncie a ese derecho.

En este sentido, la Corporación concreta su competencia legal, la cual se encuentra condicionada a la autorización expresa y escrita del beneficiario del acto administrativo, manifestada mediante Escrito con radicado CE-07080-2025 del 24 de abril del 2025, constatando que *la actividad piscícola y recreativa en razón de que ya no se contaba con el recurso hídrico*.

En consecuencia, la renuncia presentada por el señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ**, en su calidad de titular de la concesión de aguas, constituye el consentimiento expreso y escrito a que se refiere Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, la Corporación, dejará sin efectos jurídicos Resolución No RE-132-0045-2017 del 12 de abril del 2017 *"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones"*, dando por finalizada la etapa de seguimiento por no uso del recurso hídrico y procediendo al archivo del expediente e. 055410225690.

Lo anterior, ya que no existe actuación administrativa alguna a seguir dentro del expediente. 055410225690, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Corporación, con el fin de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas y de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, lo cual quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No RE-132-0045-2017 del 12 de abril del 2017, al señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.425.489, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, dejar sin efectos jurídicos la Resolución No RE-132-0045-2017 del 12 de abril del 2017, *"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones"*, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo, ordenar el archivo del expediente 055410225690, contenido de las actuaciones relacionadas a la concesión de aguas superficiales, otorgada al señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.425.489, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR al señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ**, copia de la factura, correspondiente a la tasa por uso del recurso hídrico año 2019, para su cancelación.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ**, conforme la Ley 1437 de 2011

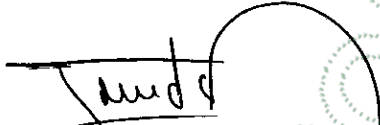
Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente:055410225690

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Fecha: 26/05/2025